

# Copia Certificada

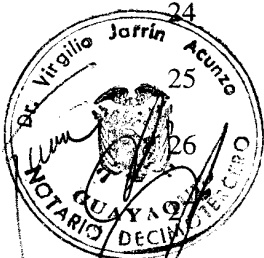


REFORMA INTEGRAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE  
LA COMPAÑÍA **CENTRO  
EDUCATIVO INTEGRAL  
CENEICA S.A.** - CUAN-

TIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Gua-  
yaquil, República del  
Ecuador, a los **cinco**  
días del mes **Junio**

del año **dos mil seis**, ante mí, **Doctor  
VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, Abogado y Notario  
Público Decimotercero de este Cantón,  
comparece el señor Ingeniero **ROBERTO  
GUZMÁN CAMPOSANO**, de estado civil casado,  
de profesión Ingeniero Comercial, a  
nombre y en representación de la  
Compañía **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL  
CENEICA S.A.**, en su calidad Gerente,  
conforme lo acredita con la copia de  
su Nombramiento debidamente aceptado,  
inscrito y en plena vigencia que me  
presenta y que se agrega como docu-  
mento habilitante al final de esta  
matriz, quien interviene para este  
acto debidamente autorizado por la  
Junta General Universal Extraordi-  
naria de Accionistas de la compañía,

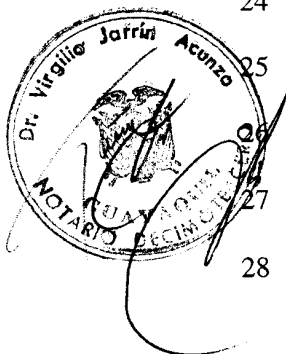


1 en sesión celebrada el día treinta de  
2 mayo del dos mil seis, conforme  
3 consta del Acta cuya copia me exhibe  
4 y se agrega como documento habi-  
5 litante al final de esta escritura;  
6 el compareciente es de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayor de edad, con  
8 domicilio y residencia en esta ciudad  
9 de Guayaquil, con la capacidad civil y  
10 necesaria para celebrar toda clase de  
11 actos o contratos, a quien de conocerlo  
12 personalmente doy fe; bien instruido  
13 sobre el objeto y resultados de esta  
14 escritura pública de REFORMA INTEGRAL  
15 DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede,  
16 como queda indicado, con amplia y  
17 entera libertad, para su otorgamiento  
18 me presenta la minuta que es del tenor  
19 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
20 registro de escrituras públicas a su  
21 cargo, sírvase incorporar una por  
22 medio de la cual conste la REFORMA  
23 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la  
24 compañía Centro Educativo Integral  
25 Ceneica S.A., que se celebra de  
26 conformidad con las cláusulas y  
27 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA**  
28 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a





1 suscribir la presente escritura pú-  
2 blica de reforma integral del es-  
3 tatuto social, la compañía **CENTRO**  
4 **EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.**,  
5 representada por su gerente, el señor  
6 Ingeniero Roberto Guzmán Camposano,  
7 conforme lo acredita con la copia de  
8 su nombramiento debidamente aceptado  
9 e inscrito que se agrega a la matriz  
10 de este instrumento como documento  
11 habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTE-**  
12 **CEDENTES.-** A) La compañía **CENTRO**  
13 **EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.**, se  
14 constituyó con un capital de QUI-  
15 NIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00)  
16 conforme consta de la escritura  
17 pública celebrada ante la Notaria  
18 Décima Tercera del cantón Guayaquil,  
19 Dra. Norma Plaza de García el ocho de  
20 junio de mil novecientos ochenta y  
21 cuatro, e inscrita en el Registro  
22 Mercantil, el veintisiete de agosto  
23 de mil novecientos ochenta y cuatro.  
24 B) Mediante escritura pública cele-  
25 brada ante la Notaria Décima Tercera  
26 del cantón Guayaquil, Doctora Norma  
27 Plaza de García, el doce de enero de  
28 mil novecientos ochenta y ocho e

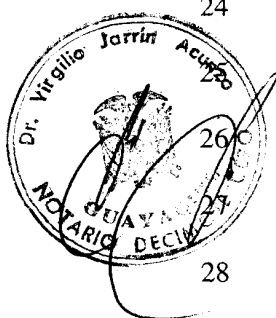


1 inscrita en el Registro Mercantil el  
2 ocho de septiembre de mil novecientos  
3 ochenta y ocho, la compañía aumentó  
4 su capital a la cantidad de DOS  
5 MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00)  
6 y reformó parcialmente su estatuto  
7 social. C) Mediante escritura pública  
8 celebrada ante la Notaria Décima  
9 Tercera del cantón Guayaquil, el tres  
10 de diciembre de mil novecientos no-  
11 venta y uno e inscrita en el Registro  
12 Mercantil del cantón Guayaquil el  
13 dieciséis de marzo de mil novecientos  
14 noventa y dos, la compañía aumentó su  
15 capital a la cantidad de Ochocientos  
16 siete millones quinientos sesenta y  
17 siete mil sucres (S/. 807'567.000,00)  
18 y reformó parcialmente su estatuto  
19 social. D) Mediante escritura pública  
20 celebrada ante el Notario Vigésimo  
21 Primero del Cantón Guayaquil, Abogado  
22 Marcos Díaz Casquete, el cuatro de  
23 diciembre de dos mil e inscrita en el  
24 Registro Mercantil del cantón  
25 Guayaquil el cuatro de abril del año  
26 dos mil uno, la compañía efectuó la  
27 conversión expresa de su capital  
28 suscrito y pagado y del valor nominal





1 de las acciones de sucres a dólares  
2 de los Estados Unidos de América y  
3 reformó parcialmente el estatuto  
4 social, fijándose de esta manera el  
5 capital suscrito y pagado de la  
6 compañía en la cantidad de treinta y  
7 dos mil trescientos dos dólares de  
8 los Estados Unidos de América con  
9 sesenta y ocho centavos de dólar (US  
10 \$ 32,302.68) y el valor nominal de  
11 las acciones en cuatro centavos de  
12 dólar de los Estados Unidos de  
13 América (US \$0.04), en virtud de lo  
14 cual se estableció que el capital  
15 suscrito y pagado de la compañía  
16 está dividido en ochocientos siete  
17 mil quinientas sesenta y siete  
18 acciones ordinarias y nominativas de  
19 un valor nominal de cuatro centavos  
20 de dólar de los Estados Unidos de  
21 América (US\$0.04) cada una. **E)**  
22 Mediante Escritura Pública autorizada  
23 por el Notario Décimo Tercero del  
24 cantón Guayaquil, Doctor Virgilio  
Jarrín Acunzo, el dos de agosto del  
26 año dos mil cuatro, e inscrita en el  
27 Registro Mercantil del cantón  
28 Guayaquil, el uno de marzo del dos

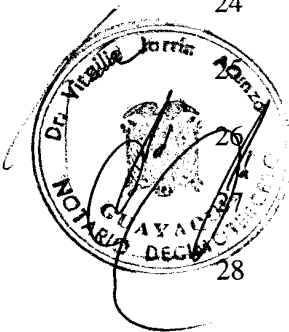


1 mil cinco y en el Registro de la  
2 Propiedad del cantón Guayaquil, el  
3 treinta de mayo del año dos mil  
4 cinco, se fusionaron las compañías  
5 Centro Educativo Integral Ceneica  
6 S.A. y Predial Dobleequis S.A.,  
7 absorbiendo la primera a la segunda y  
8 en consecuencia se incrementó el  
9 capital de la compañía Centro Edu-  
10 cativo Integral Ceneica S.A. a la  
11 cantidad de Doscientos sesenta mil  
12 ciento cinco dólares de los Estados  
13 Unidos de América con ocho centavos  
14 de dólar (US \$ 260,105.08) represen-  
15 tado por seis millones quinientas dos  
16 mil seiscientas veintisiete acciones  
17 ordinarias y nominativas de un valor  
18 nominal de cuatro centavos de dólar  
19 cada una y reformó parcialmente su  
20 estatuto social. **F)** Mediante Escri-  
21 tura Pública autorizada por el No-  
22 tario Décimo Tercero del cantón Gua-  
23 yaquil, Doctor Virgilio Jarrín  
24 Acunzo, el catorce de noviembre del  
25 año dos mil cinco e inscrita en el  
26 Registro Mercantil del cantón Gua-  
27 yaquil, el treinta de enero de dos  
28 mil seis, la compañía modificó su

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tina' followed by a stylized flourish.



1 objeto social y reformó parcialmente  
2 su estatuto social. G) La junta  
3 general universal extraordinaria de  
4 accionistas de la compañía Centro  
5 Educativo Integral Ceneica S.A.,  
6 celebrada el treinta de mayo del año  
7 dos mil seis, resolvió reformar  
8 integralmente el estatuto social de  
9 la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: RE-**  
10 **FORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.-** Con los  
11 antecedentes expuestos y en cumpli-  
12 miento a lo resuelto por la antedicha  
13 Junta General Universal Extraor-  
14 dinaria de Accionistas, el suscrito  
15 Ingeniero Roberto Guzmán Camposano, a  
16 nombre y en representación de la  
17 compañía Centro Educativo Integral  
18 Ceneica S.A., en calidad de Gerente,  
19 por el presente instrumento declara  
20 reformado íntegramente el estatuto  
21 social de la compañía Centro Edu-  
22 cativo Integral Ceneica S.A., y por  
23 tanto lo eleva a escritura pública,  
24 de acuerdo con las cláusulas que  
antecedan y al acta de Junta General  
Universal Extraordinaria de Accio-  
nistas de fecha treinta de mayo de  
dos mil seis y a los documentos



1 habilitantes que se acompañan. **CLÁU-**

2 **SULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

3 El Ingeniero Roberto Guzmán Campo-  
4 sano, Gerente y Representante Legal  
5 de la Compañía Centro Educativo In-  
6 tegral CENEICA S.A., declara bajo  
7 juramento que su representada no es  
8 contratista del Estado ni de ninguna  
9 de sus instituciones.- **CLÁUSULA**

10 **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Queda autori-  
11 zada la Abogada Consuelo Flor de  
12 Pástor para que pueda realizar todas  
13 las diligencias legales necesarias a  
14 fin de que logre el perfeccionamiento  
15 del presente acto societario. Ante-  
16 ponga y agregue Usted Señor Notario,  
17 todo lo demás que sea de estilo para  
18 la plena validez de la escritura  
19 pública a otorgarse, e incluya como  
20 documentos habilitantes el nombra-  
21 miento del representante legal de la  
22 compañía que interviene y la copia  
23 certificada del acta de junta general  
24 extraordinaria universal de accio-  
25 nistas referida, en la que consta el  
26 texto de la reforma integral del es-  
27 tatuto social de esta compañía...-

28 Atentamente.- (firmado) ABOGADA





1

# **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.**

Guayaquil, Diciembre 21 de 2.001.

**Señor Ingeniero**  
**Roberto Guzmán Camposano**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Centro Educativo Integral Ceneica S.A., reunida el día 20 de Diciembre de 2.001, informo a usted que en dicha Sesión fue elegido Gerente por el plazo de cinco años de conformidad con el Estatuto Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero del Estatuto Social de la Compañía, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con los demás Gerentes y realizará la libre y más amplia administración de la compañía, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella.

La Compañía Centro Educativo Integral Ceneica S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 8 de Junio de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Agosto de 1984.

Atentamente,

**DR. JAIME ORTEGA TRUJILLO**  
**PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA**

**ACEPTO EL CARGO**  
**Guayaquil, Diciembre 21 de 2.001**

**ING. ROBERTO GUZMÁN CAMPOSANO**  
**C.I. 0904926292**  
**ECUATORIANA**



2

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.**, a favor de **ROBERTO GUZMAN CAMPOSANO**, de fojas **511 a 513**, Registro Mercantil número **69**, Repertorio número **104**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, tres de Enero del dos mil dos. -



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 55700  
LEGAL: Z. Cedeño  
AMANUENSE: M. Calcedo  
COMPUTO: M. Aburado  
ANOTACION-RAZON: J. Llaguno  
REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cantidad indeterminada. - Guayaquil,

**05 JUN 2006**



*[Signature]*  
**Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil**

*[Signature]*

**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A. CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SEIS.-**

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis, en la Avenida Juan Tanca Marengo kilómetro dos y medio y Avenida de Las Aguas de esta ciudad, a las diez horas, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la **Compañía CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.**, con la comparecencia de su único accionista, la sociedad de nacionalidad panameña **ABP. CORP. (American Business Promoters)**, representada por su Apoderado Especial, Dr. Ernesto Salcedo Verduga, conforme carta poder que se agrega al expediente de esta junta, accionista propietaria de seis millones quinientos dos mil seiscientos veintisiete (6'502.627) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,04), cada una con igual número de votos, acciones que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. La accionista presente comparece a su vez autorizada por la acreedora prendaria de esas acciones, la sociedad Panamá Istmo Investment O. Corporation, la misma que conforme prenda otorgada a su favor tiene todos los derechos que la Ley confiere a los accionistas, quien en esa calidad ha autorizado a ABP Corp. (American Business Promoters) para que, como legítima dueña de esas acciones, ejerza el derecho de representación y voto que esas acciones le confieren para conocer y resolver sobre los puntos del orden del día a tratarse en esta junta general. Toda vez que la accionista representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, decide constituirse en junta general extraordinaria universal de accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día. **PRIMERO:** Conocer y aprobar la reforma integral del estatuto social de la compañía. **SEGUNDO:** Autorizar al presidente y al gerente para que cualquiera de ellos otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública y realizar los demás trámites legales que fueren necesarios para obtener su aprobación. Preside la Junta, su titular, el doctor Jaime Ortega Trujillo y actúa como secretario, su gerente, Ingeniero Roberto Guzmán Camposano. El secretario con vista en el libro de acciones y accionistas deja constancia de la concurrencia del accionista, de las acciones que representa y de las acciones que le corresponden, la misma que se agrega al expediente de esta junta. El presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital de la compañía, la declaró formalmente instalada y solicitó al secretario que de lectura al orden del día, respecto del cual la junta general luego de deliberar tomó las siguientes resoluciones: **PRIMERO:** El presidente sometió a consideración de la junta general el proyecto de reforma de estatuto, para lo cual explicó que el texto de la reforma propuesta fue elaborado sobre la base de los lineamientos aprobados y establecidos por la accionista, los cuales tienen por objeto reestructurar y reorganizar las actuales estructuras directivas, ejecutivas y administrativas de la compañía para un mejor desenvolvimiento económico, comercial y administrativo que beneficiará tanto a la compañía como a su accionista. El texto del proyecto de reforma de estatutos presentado es el que se transcribe a continuación:

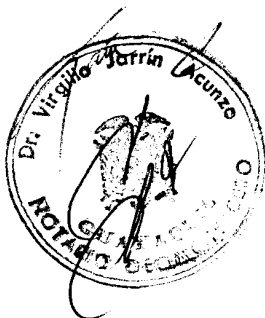
**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.-**

**CAPÍTULO I.-  
DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La compañía que se organiza por estos estatutos se denomina: CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad sus accionistas es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda adquirir domicilios en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía es de carácter civil y se dedicará a la formación, creación, diseño o implementación de centros educativos y/o programas especiales de educación, aprendizaje y difusión de la cultura, para la enseñanza dentro de los subsistemas escolarizado y no escolarizado en los diferentes niveles que permite la Ley. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la compañía podrá comprar, arrendar y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles y realizar todos los demás actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, incluyendo la intervención como promotora o fundadora de nuevas compañías. La compañía además se dedicará a la prestación de servicios de asesoría



en el ámbito educativo a personas naturales y jurídicas, para lo cual podrá contratar y/o emplear a los técnicos y profesionales que estime del caso.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía, será de cien años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse e incluso disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del plazo establecido por resolución expresa tomada por la junta general de accionistas de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causas legales.

## **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL**

**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía asciende a la cantidad de doscientos sesenta mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos de dólar, representado por seis millones quinientos dos mil seiscientos veintisiete acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la junta general, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acción se extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el presidente del directorio e indistintamente por el presidente ejecutivo y el gerente general, según sea el caso, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, con la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de acción debidamente cedido. Las comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente.

En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista, corresponderá al nudo propietario.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si un título o un certificado provisional de acciones se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado, debiendo conferir un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTÍCULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento que será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

### **CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía y está conformado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La junta general deberá estar presidida por el presidente del directorio y actuará como secretario de la misma, el presidente ejecutivo. En caso de que la presidencia del directorio sea ejercida por el presidente ejecutivo, actuará como secretario de la junta general el gerente general. La junta general de accionistas será ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los administradores, comisarios y auditores, los balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y la distribución de utilidades; y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación en los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado, mediante poder general o especial incorporado a instrumento público o privado con una comunicación dirigida al presidente ejecutivo, haciéndole saber de esta delegación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: a) Nombrar y remover a los directores principales y suplentes y de entre ellos designar al presidente del directorio, al primer y al segundo vicepresidentes del directorio y al vicepresidente director delegado. Los directores que sean designados presidente del directorio; primer y segundo vicepresidentes del directorio y vicepresidente-director delegado, serán elegidos hasta por el plazo de cinco años y el resto de directores por el plazo de un



año; b) Nombrar y remover hasta por el plazo de cinco años al presidente ejecutivo y al presidente ejecutivo alterno; c) Nombrar y remover por el plazo de un año a los comisarios, al auditor general y a los auditores externos de la compañía.- Las resoluciones de la junta general obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán la firma del presidente del directorio y de quien actúe como secretario de la misma. De cada junta general se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en el estatuto. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta general. Las actas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y se extenderán a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta general.

#### **CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía será administrada a través de cuerpos directivos y ejecutivos integrados por organismos y personas con funciones directivas y ejecutivas respectivamente. El cuerpo directivo lo conforma el directorio que actuará a través del comité ejecutivo. Las personas que integran el directorio y el comité ejecutivo tienen las siguientes dignidades: presidente del directorio; primer vicepresidente del directorio; segundo vicepresidente del directorio; vicepresidente-director delegado y directores. El cuerpo ejecutivo lo conforman: el presidente ejecutivo, el presidente ejecutivo alterno, el gerente general y los ejecutivos o funcionarios a cargo de las diferentes divisiones, áreas, departamentos o secciones. Dentro del cuerpo ejecutivo, las funciones pueden ser ejercidas con niveles jerárquicos diferentes que les son otorgados a los ejecutivos o funcionarios de acuerdo a sus niveles de desempeño en la carrera dentro de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán individual o conjuntamente el presidente ejecutivo y el gerente general. Sin embargo podrán también ejercer esta representación por delegación aquellos ejecutivos o funcionarios a quienes el directorio otorgue esa facultad y ésta conste tanto en el acta de la sesión de directorio como en los respectivos nombramientos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-** El directorio, órgano jerárquico inmediatamente inferior a la junta general, estará integrado por un número no mayor a nueve ni menor a cinco directores principales y sus respectivos suplentes designados por la junta general y por los invitados que el directorio resuelva incorporar en cada sesión. Los directores principales podrán actuar y tendrán derecho a voz y voto, mientras que directores suplentes tendrán derecho a voz y únicamente tendrán derecho a voto en aquellos casos que reemplacen a su respectivo titular. Los invitados tendrán derecho a voz. Al directorio asistirán también los presidentes ejecutivos principal y alterno y el gerente general, quienes tendrán únicamente voz informativa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente del directorio, o por el presidente ejecutivo o por el gerente general, ya sea por propia iniciativa o a pedido de por lo menos dos directores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FRECUENCIA DE LAS SESIONES.-** El directorio sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria cuantas veces lo estime necesario. La presencia tanto de los directores principales como de los directores suplentes y de los invitados es inexcusable, salvo en aquellos casos que el comité ejecutivo determine lo contrario, caso por caso y oportunidad por oportunidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA.-** Para que el directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus directores e invitados. Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes con derecho a voto. El presidente del directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Al directorio como organismo colegiado le corresponde: a) Establecer la política general de la compañía y proveer a la administración de su visión del país en relación a ella; b) Considerar, modificar y aprobar los planes estratégicos, los presupuestos, flujos de caja, fuentes y usos de fondos, indicadores claves del éxito, indicadores financieros y los informes mensuales que presente la administración, previo conocimiento y recomendación del comité

ejecutivo; c) Conocer y aprobar los nuevos proyectos y asesorar a la administración de la compañía; d) Vigilar que la compañía opere de acuerdo con sus planes estratégicos, presupuestos, filosofía, cultura, políticas y objetivos de la corporación; e) Autorizar al presidente ejecutivo y al gerente general la realización de actos o contratos que impliquen cambios en la política delineada por el directorio en ejercicio de la atribución constante en el literal "a" de este artículo; f) Aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía e inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; g) Nombrar y remover a los ejecutivos de la compañía desde el nivel jerárquico de subgerentes y fijar sus retribuciones, así como definir la forma de remuneración ordinaria y extraordinaria de sus directores, previa recomendación del comité ejecutivo; h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para representar a la compañía; i) Autorizar las inversiones o riesgos que le sean consultados cuando la cuantía de éstos sea superior a las establecidas en los correspondientes planes estratégicos, presupuestos y manuales de procedimientos aprobados por el comité ejecutivo y el mismo directorio; j) Autorizar la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles, así como la realización de todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k) Integrar el comité ejecutivo y reglamentar su funcionamiento y atribuciones; y, l) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones y deberes que les correspondan según la Ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones de la junta general y que no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMITÉ EJECUTIVO.-** El comité ejecutivo es el órgano jerárquico inmediatamente inferior al directorio y está integrado por el presidente ejecutivo, el presidente ejecutivo alterno, el gerente general, y un director designado por el directorio. Adicionalmente asistirán en calidad de invitados las personas que el presidente ejecutivo decida incorporar en cada sesión. Será convocado por el presidente ejecutivo, sesionará semanalmente y la asistencia de sus miembros es inexcusable, salvo casos de fuerza mayor.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.-** Al comité ejecutivo como organismo colegiado le corresponde: a) Compartir una visión sobre el país y la sociedad en la que la compañía está inmersa; b) Administrar los planes estratégicos, los presupuestos, flujos de cada, estado de fuentes y usos, índices financieros e indicadores claves del éxito del negocio y de la compañía; c) Considerar en primer instancia, previo al conocimiento del directorio, los siguientes asuntos que presente y/o recomiende el presidente ejecutivo o el gerente general: c.1. La convocatoria a juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas; c.2. Las políticas generales, normas, reglamentos, y manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía; c.3. La retribución de los dignatarios y funcionarios; d) Aprobar los informes mensuales que se deberán presentar al directorio; e) Conocer, estudiar aprobar, modificar o rechazar los nuevos proyectos y las operaciones que excedan la capacidad de los funcionarios; f) Aprobar la magnitud y alcance de la delegación de autoridad para los ejecutivos; g) Vigilar que la empresa funcione de acuerdo con sus planes estratégicos, presupuestos, filosofía, cultura, políticas y objetivos de la compañía y de la corporación; h) Asesorar a la administración general de la compañía; i) Establecer el programa anual de las sesiones de directorio y de comité ejecutivo y las agendas tentativas de esas reuniones; y, j) Las demás que expresamente le delegue el directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS (DIGNIDADES).-** Entre los directores principales, la junta general designará al presidente del directorio, al primer y segundo vicepresidentes del directorio y al vicepresidente-director delegado, quienes serán elegidos hasta por el plazo de cinco años. Asimismo, corresponde a la junta general designar al presidente ejecutivo y al presidente ejecutivo alterno. La gestión de secretario del directorio, será ejercida por el presidente ejecutivo de la compañía; sin embargo cuando la presidencia del directorio recaiga en el presidente ejecutivo, la secretaría la ejercerá el gerente general. Las demás funciones de presidente ejecutivo, serán ejercidas por éste en su doble calidad de presidente del directorio y presidente ejecutivo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El presidente del directorio, será nombrado, entre los directores, por la junta general de accionistas por un período de hasta cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir y convocar a las sesiones de junta general de accionistas y de directorio; b) Firmar junto con el presidente ejecutivo o el gerente general, según corresponda, los títulos de acciones o certificados provisionales y las actas de la junta general y del directorio; y, c) Cumplir con los deberes y atribuciones que le señale las Leyes, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la junta general y/o del directorio y del comité ejecutivo.



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES DEL DIRECTORIO.-**

Serán nombrados entre los directores por la junta general por un período de hasta cinco años. Sustituirán en su orden al presidente del directorio en caso de ausencia o inhabilidad temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones. Cuando no se produzca dicha sustitución ejercerán únicamente, las funciones de directores de la compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE-DIRECTOR DELEGADO.-**

El vicepresidente-director delegado, será nombrado entre los directores por la junta general por el plazo de cinco años y sustituirá al segundo vicepresidente del directorio en todos los casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; y al presidente ejecutivo, sólo en los casos de ausencia o incapacidad definitiva y hasta que la junta general designe al nuevo presidente ejecutivo. Además asume las funciones representativas de la compañía, en caso de ausencias o incapacidades temporales o definitivas y simultáneas del presidente ejecutivo principal, del presidente ejecutivo alterno y del gerente general. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del vicepresidente-director delegado éste será reemplazado con todas sus atribuciones por el director que conste a continuación suya en el listado de directores en el acta de la junta general que los designó, el que reflejará el orden de sucesión.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El presidente ejecutivo quien podrá tener o no la calidad de director de la compañía, será nombrado por la junta general por un período de hasta cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual o conjunta con el gerente general; b) Supervisar y controlar las funciones del gerente general pudiendo vetar cualquier acción de este funcionario y de los demás ejecutivos o funcionarios; c) Comprar o vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del directorio; d) Sustituir al gerente general, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, sin perjuicio de las atribuciones administrativas que puedan ejercer los demás ejecutivos o funcionarios; e) Convocar y presidir las sesiones del comité ejecutivo y suscribir conjuntamente con el gerente general las correspondientes actas de cada sesión; y, d) Las demás que le determine el estatuto, el directorio y el comité ejecutivo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ALTERNO.-** El presidente ejecutivo alterno, quién podrá tener o no la calidad de director de la compañía, será nombrado por la junta general por un período de hasta cinco años y tendrá la facultad de sustituir al presidente ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal, con todas sus funciones y atribuciones, incluso la facultad de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. En caso de que el presidente ejecutivo ejerza también las funciones de presidente del directorio, el presidente ejecutivo alterno únicamente subrogará al presidente ejecutivo en esta función, mas no en la de la presidencia del directorio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será designado por el directorio por un período de hasta cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual o conjunta con el presidente ejecutivo; b) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la junta general, del directorio, del comité ejecutivo y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto; c) Comprar o vender inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del directorio; d) Presentar al comité ejecutivo y al directorio un informe mensual sobre sus gestiones; e) Presentar anualmente a la junta general, al directorio y al comité ejecutivo un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; f) Presentar mensualmente un balance de comprobación a los comisarios y al auditor general; g) Elaborar el plan estratégico a cinco años, el plan operacional y presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del directorio, luego de haber sido conocidos y aprobados por el comité ejecutivo; h) Hacer cumplir las resoluciones de la junta general, del directorio y del comité ejecutivo; i) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare el directorio; j) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía; k) Supervigilar la contabilidad y archivo de la compañía; l) Suscribir conjuntamente con el presidente ejecutivo las actas de comité ejecutivo; y, m) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinadas en la ley para los administradores; y, que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo así como las demás que le determine el directorio y el comité ejecutivo.



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual o conjunta por el presidente ejecutivo y el gerente general.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS EJECUTIVOS O FUNCIONARIOS.-** El directorio podrá designar cuantos ejecutivos o funcionarios estime necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía, dentro de los siguientes niveles jerárquicos: vicepresidentes, gerentes y subgerentes, los cuales serán otorgados de acuerdo al nivel de desempeño de su carrera en la compañía y a la estructura administrativa de la organización. Sus funciones, atribuciones y jerarquías constarán en sus respectivos poderes o nombramientos y serán las que de entre las del gerente general le señale el directorio para ejercerlas exclusivamente en los términos, condiciones y limitaciones de lugar, tiempo, cuantía y otros que le establezca el directorio y/o los manuales o reglamentos administrativos, operativos y crediticios de la compañía, las cuales constarán claramente especificados tanto en el acta de las sesiones de directorio como en los respectivos nombramientos que sean expedidos, aceptados e inscritos de conformidad con las leyes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-** Anualmente, la junta general elegirá por el plazo de un año uno o más comisarios principales para que realicen las funciones que por Ley les corresponde. Los comisarios serán solidariamente responsables por las consecuencias económicas derivadas de su omisión o descuido en el cumplimiento de los deberes puntualizados en este estatuto y en las Leyes. Asimismo, la junta general designará igual número de comisarios suplentes quienes subrogarán a los principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades en caso de falta de éstos. Los comisarios tendrán a más de los establecidos en la Ley, los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar mensualmente el balance que el gerente general debe presentar, verificar su exactitud y aprobarlo con su firma; b) Verificar la exactitud de los balances anuales que el gerente general debe presentar a la junta general y la de los balances mensuales que debe presentar al comité ejecutivo y al directorio y autorizarlos con su firma, para que sean aprobados; c) Informar al comité ejecutivo y al directorio, cuantas veces se lo soliciten, sobre la marcha y situación de la compañía, así como de cualquier irregularidad o deficiencia que notaren en las operaciones, en la contabilidad o en el funcionamiento de las oficinas de la compañía; d) Informar a la junta general anualmente sobre la marcha y situación de la compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los demás deberes que les señale la Ley.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL AUDITOR GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Anualmente la junta general de accionistas designará un auditor general, que puede ser persona natural o jurídica y que tendrá la obligación de: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque esta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración; b) Velar porque las operaciones y procedimientos de la compañía se ajusten a la ley, al presente estatuto y a los reglamentos internos; c) Exigir del presidente ejecutivo y del gerente general la entrega de un informe y de un balance mensual de comprobación y examinar en cualquier momento los libros y papeles de la compañía; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar al comité ejecutivo, al directorio y a la junta general de accionistas un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; e) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; y, f) Reportar al presidente ejecutivo, al gerente general, al comité ejecutivo, al directorio o a la junta general de accionistas, sobre las inobservancias a las resoluciones de la junta general de accionistas, o del directorio o del comité ejecutivo o de ellos.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL AUDITOR EXTERNO DE LA COMPAÑÍA.-** Además del auditor general, la junta general ordinaria de accionistas anualmente designará de entre las firmas de auditores independientes que hubieren sido calificadas por la Superintendencia de Compañías del país, una para que estudie las cuentas, balances y procedimientos de la compañía y presente su correspondiente informe. Los auditores externos podrán ser reelegidos hasta por el plazo de cinco años.

## CAPÍTULO V.-



### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la compañía, las establecidas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía actuará como liquidador el presidente ejecutivo, pero la junta general de accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquiera otra persona que no sea el presidente ejecutivo.

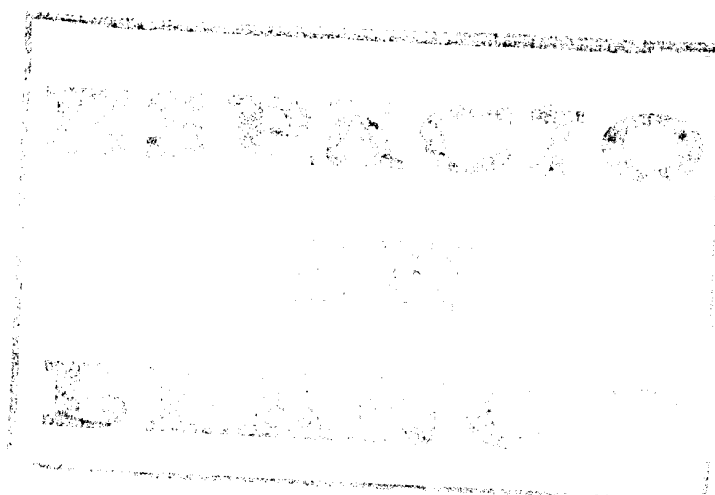
Presentado el proyecto, la junta general deliberó ampliamente sobre el mismo, resolviendo aprobarlo por considerarlo conveniente a los intereses de la compañía".

**SEGUNDO:** Se autorizó al Presidente y al Gerente de la compañía para que en su momento cualquiera de ellos proceda a otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública y a realizar los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez y en definitiva para que surta plenos efectos legales la antedicha reforma integral del estatuto social de la compañía. Así mismo, la Junta General autorizó a la Ab. Consuelo Flor Morla de Pástor para que realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarios para obtener su aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil. Por no haber otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta. Reinstalada la sesión, con los mismos presentes, se dio lectura al acta, la cual fue aprobada sin modificación alguna, en fe de lo cual la suscriben en señal de aceptación, luego de lo cual se dio por concluida la sesión. De todo lo cual damos fe. f) Dr. Jaime Ortega Trujillo, presidente de la junta; Ing. Roberto Guzmán Camposano, gerente secretario; p. American Business Promoters (accionista) Dr. Ernesto Salcedo Verduga, Apoderado Especial.

CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

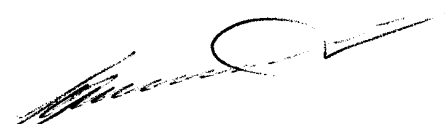
Dr. Jaime Ortega Trujillo  
Presidente de la Junta

Ing. Roberto Guzmán Camposano  
Gerente - Secretario de la Junta

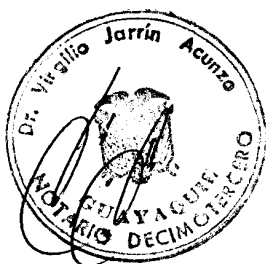
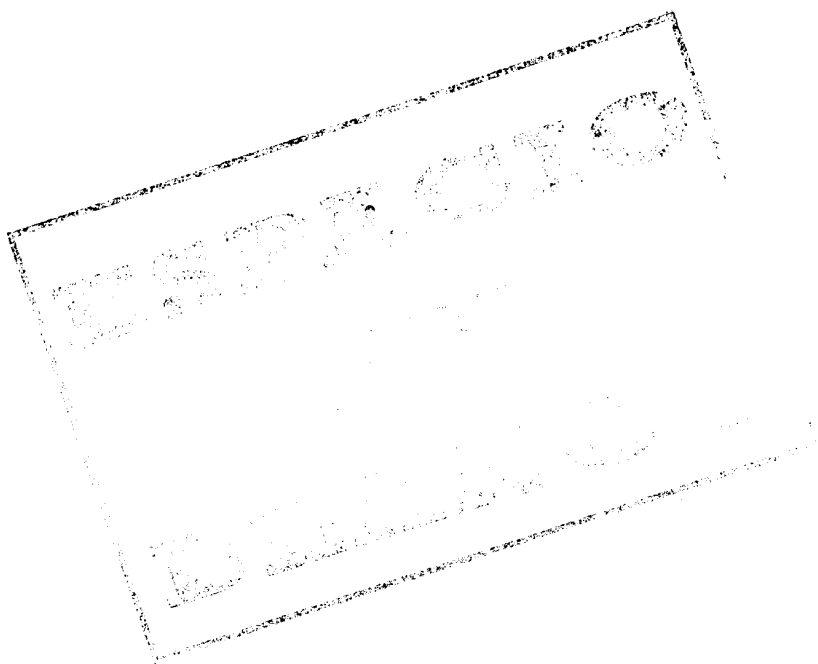


**LISTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S. A., CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**

| <u>ACCIONISTAS</u>                                                                      | <u>ACCIONES</u>  | <u>VALOR NOMINAL</u> | <u>CLASES</u>               | <u>VOTOS</u>     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------------------|------------------|
| ABP Corp. American<br>Business Promoters)<br>Dr. Ernesto Salcedo Verduga<br>Carta Poder | 6'502.627        | US \$0.04            | Ordinarias y<br>Nominativas | 6'502.627        |
| <b>TOTAL:</b>                                                                           | <b>6,502.627</b> |                      |                             | <b>6,502.627</b> |

  
Dr. Jaime Ortega Trujillo  
Presidente de la Junta

  
Ing. Roberto Guzmán Camposano  
Secretario de la Junta



30 de mayo de 2006.

**SEÑORES  
ABP. CORP. (AMERICAN BUSINESS PROMOTERS)  
EN SU DESPACHO**

De mis consideraciones:

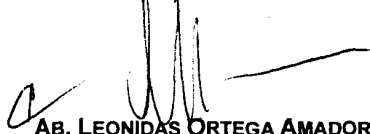
En mi calidad de Director-Presidente y Representante Legal de la sociedad Panamá Istmo Investment O. Corporation, acreedora prendaria de 6'502.627 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 0,04 cada una, de propiedad de su representada en el capital de la compañía Centro Educativo Integral Ceneica S.A., informo a usted que mi representada, no obstante que tiene y puede ejercer todos los derechos que la ley confiere a los accionistas, no tiene inconveniente alguno y por tanto autoriza a su representada para que como propietaria de esas acciones, asista a la junta general de accionistas de la compañía Centro Educativo Integral Ceneica S.A., a celebrarse el día de hoy 30 de Mayo de 2006 y ejerza el derecho a voto que esas acciones confieren a su titular, para conocer respecto de los puntos del orden del día a tratarse en la referida junta:

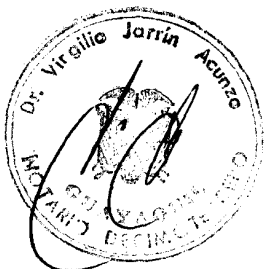
**PRIMERO:** Conocer y aprobar la reforma integral del estatuto social de la compañía.

**SEGUNDO:** Autorizar al presidente y al gerente para que cualquiera de ellos otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública y a realizar los demás trámites legales que fueren necesarios para obtener su aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
**AB. LEONIDAS ORTEGA AMADOR  
DIRECTOR PRESIDENTE  
PANAMÁ ISTMO INVESTMENT O. CORPORATION  
ACREEDOR PRENDARIO**



30 de mayo de 2006.

INGENIERO  
ROBERTO GUZMÁN CAMPOSANO  
GERENTE  
CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S. A.

De mis consideraciones:

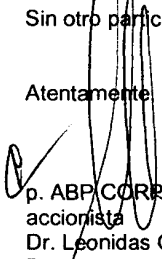
Leonidas Ortega Trujillo, Presidente y Representante Legal de la sociedad ABP. Corp. (American Business Promoters), propietaria de 6'502.627 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 0,04 cada una en el capital de su representada con derecho a igual número de votos, informo que habiendo la sociedad Panamá Istmo Investment O. Corporation, acreedora prendaria de esas acciones, autorizado a mi representada para que como propietaria de esas acciones asista a la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía Centro Educativo Integral Ceneica S.A. a realizarse el día de hoy 30 de mayo de 2006 y ejerza el derecho a voto que esas acciones le confieren a su titular tal como consta en la carta adjunta, por la presente otorgo poder especial amplio y suficiente a favor del Doctor Ernesto Salcedo Verduga para que a nombre y en representación de mi representada, asista y ejerza el derecho a voto de esas acciones, respecto de los siguientes puntos del orden del día, a tratarse en esa junta general:

PRIMERO: Conocer y aprobar la reforma integral del estatuto social de la compañía.

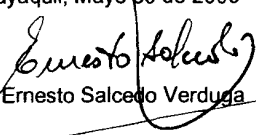
SEGUNDO: Autorizar al presidente y al gerente para que cualquiera de ellos otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública y a realizar los demás trámites legales que fueren necesarios para obtener su aprobación.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente

  
p. ABP CORP. (American Business Promoters)  
accionista  
Dr. Leonidas Ortega Trujillo  
Presidente

Acepto  
Guayaquil, Mayo 30 de 2006

  
Dr. Ernesto Salcedo Verduga





1 CONSUELO FLOR M. DE PASTOR.- Registro  
2 número siete mil setecientos cuarenta  
3 y uno.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan  
4 agregados a mi registro, formando parte  
5 integrante de la presente escritura; la  
6 copia del nombramiento del representante  
7 legal y del Acta de Junta General Universal  
8 Extraordinaria de Accionistas de la com-  
9 paña interviniente.- El otorgante me  
10 presentó sus respectivos documentos de  
11 identificación personal.- Leída que le fue la  
12 presente escritura de principio a fin y en  
13 alta voz, por mí el Notario al in-  
14 terviniente, éste la aprobó en todas y  
15 cada una de sus partes, se afirmó, ra-  
16 tificó y firma en unidad de acto y conmigo,  
17 el Notario, de todo lo cual DOY FE. 

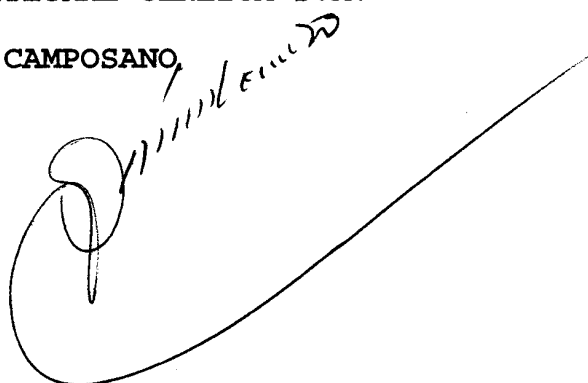
18  
19  
20  
21  
22  
23 V.p. Cía. CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.

24 f) Sr. Ing. ROBERTO GUZMAN CAMPOSANO,  
Gerente

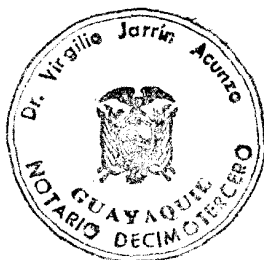
25 C.C.# 0904926292

26 C.V.# 174-0312

27 RUC.# 0990706026001  
28



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintidos días del mes de Junio del año dos mil seis.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de las disposiciones contenidas en los artículos segundo y cuarto de la Resolución No. 06-G-DIC-0005091 de fecha 27 de Julio del 2006, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de fechas 5 de Junio del 2006 y 8 de Junio de 1984.- Guayaquil, 8 de Agosto del 2006.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 39.322  
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:37

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0005091, dictada el 27 de julio del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL CENEICA S.A.**, de fojas 87.429 a 87.453, Registro Mercantil número 16.054. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 39322  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 23,411  
REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**